

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL BIOTERIO DE ROEDORES

Definición:

El Bioterio de roedores es una facilidad central del IIBCE destinada a la crianza, mantenimiento y control sanitario de roedores de laboratorio (actualmente, ratas y ratones) para ser utilizados en investigación científica y docencia.

Objetivos:

1. Reproducción de roedores para ser utilizados en la realización de experimentos de investigación, en prácticas de cursos de grado o post-grado del IIBCE.
2. Mantenimiento, cuidado y manejo diario de los animales.
3. Entrega de los animales solicitados por los investigadores.

De la Comisión Coordinadora del Bioterio (CCB).

Con el objetivo de contribuir con el funcionamiento adecuado del Bioterio, se crea una **Comisión Coordinadora del Bioterio** (CCB) integrada por investigadores usuarios del Bioterio. Esta Comisión será nombrada por el Consejo Directivo (CD) y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovada en sus funciones por períodos similares.

La CCB tendrá a su cargo asegurar el cumplimiento del presente reglamento, tanto por parte del personal del Bioterio como por todos los usuarios. El papel de la CCB no será sustituir al personal del Bioterio en ninguna de sus funciones específicas, sino apoyar su labor, particularmente en aspectos reglamentarios y organizativos. Los miembros de esta Comisión tendrán autoridad para señalar y corregir irregularidades, y reportar al CD la ocurrencia de inconductas de los investigadores usuarios del Bioterio así como de su personal.

Descripción general:

Características de la Instalación: el Bioterio comprende una extensión aproximada de 60 m² en una instalación de tipo convencional que cuenta con control de medio ambiente: 1) temperatura promedio de 21 a 23° C, 2) fotoperíodo de luz de 12:00 hrs. de 7:00 a 19:00, 3) aire acondicionado para el recambio de aire a través de filtros.

Alojamiento y mantenimiento primario:

- Los animales de diferentes especies (y de ser posible de diferentes cepas) serán alojados en cuartos separados.

- Diferentes áreas (en los *racks*) deberán ser adjudicadas para reproducción y cría o experimentación.
- Los animales serán alojados y mantenidos en cajas de acrílico o plástico con tapas de rejilla de aluminio y mamaderas.
- Todos estos elementos serán sometidos a un proceso de lavado de por lo menos tres veces por semana (salvo pedido específico). Una vez por semana se desinfectarán jaulas, rejillas y mamaderas.
- Los animales deberán ser identificados correctamente con tarjetas adecuadas según el caso (harem, destete, experimentación) dentro de un porta tarjetas de plástico. Deberá indicarse número de animales y sexo, y en el caso que corresponda, nombre del usuario Departamento o Laboratorio del IIBCE responsable de los animales.
- Se esterilizará la viruta de todos los animales (mientras que el Bioterio no cuente con un autoclave propio, la esterilización de la viruta quedará a cargo de los usuarios).
- Se llevará un registro semestral del número de *racks*, jaulas con su rejilla correspondiente y el número de mamaderas para usufructo general.
- Se realizará un control sanitario estricto de las colonias a fin de minimizar las posibilidades de contaminación y propagación de agentes infecciosos, especialmente para las colonias reproductoras.

Cuidado y alimentación diaria.

- Los animales serán criados con acceso libre a agua y comida y deberán ser supervisados una vez al día.
- En caso de ser necesario se podrá administrar suplementos alimenticios a los harenes, hembras amamantando y animales recién destetados.
- Si fuera solicitado específicamente, las condiciones de mantenimiento de animales en experimentación será modificado de acuerdo con lo requerido por el investigador responsable de dichos animales.

NORMATIVAS GENERALES PARA LOS USUARIOS

1. DEL PERSONAL AUTORIZADO

1.1. El Bioterio de roedores es una **facilidad de acceso restringido**. Queda por lo tanto estrictamente prohibido el acceso a personal no autorizado y las visitas de personas ajenas a la institución.

1.2. Cada Unidad de Investigación proveerá a la CCB el nombre de dos encargados (titular y suplente), quienes coordinarán las solicitudes de animales de cada Unidad, y serán responsables

de solicitar los animales al Bioterio, cumplir con el pago de los gastos correspondientes, y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

1.3. Cada Unidad de Investigación proveerá además una lista de usuarios autorizado a ingresar al Bioterio. Dicha lista estará en la Portería, y no se permitirá el retiro de las llaves a personal no autorizado. Se recomienda limitar el número de usuarios por Unidad.

1.4. Al ingresar al Bioterio todos los usuarios deberán hacer uso obligatorio de túnica (uso exclusivo para Bioterio), guantes y tapaboca (según criterio del usuario).

2. DE LA SOLICITUD DE LOS ANIMALES

2.1. Las solicitudes de animales deberán ser presentadas en la ficha de solicitud correspondiente por los encargados de cada Unidad de Investigación **con un mes de antelación** (ver más adelante la ficha de solicitud de animales).

2.2. Las fichas de solicitud deberán estar firmadas por el solicitante, y por un miembro de la CCB y por el funcionario del Bioterio que la reciba.

Las fichas de solicitud incompletas o no firmadas no serán consideradas.

2.3. Las personas externas a la institución que requieran el uso de animales deberán solicitar autorización a la CCB, especificando el modo en que abonarán los animales.

3. DE LA ENTREGA DE ANIMALES

3.1. Los animales serán entregados por el personal del Bioterio en el horario de 9 a 17 hs. de lunes a viernes. Fuera de estos horarios y durante los fines de semana, los usuarios deberán coordinar con el personal del Bioterio la salida de animales.

3.2. En todos los casos el retiro de animales deberá realizarse dentro del ciclo de luz del Bioterio (de 7:00 a 19:00 horas). En casos particulares que se ingrese al Bioterio fuera del horario de luz, se deberá controlar que al retirarse la luz quede apagada.

3.3. Al momento de retirar los animales los usuarios llenarán la ficha de entrega de animales, la cual será firmada por el usuario y un miembro del personal del Bioterio o de la CCB.

3.4. Los animales que no sean retirados dentro de las **dos semanas** siguientes a la fecha pactada de entrega, serán donados a otros investigadores o dados de baja, previo aviso al investigador solicitante.

4. DE LA CUSTODIA Y DESACARTE DE LOS ANIMALES

4.1. Los animales que se encuentran en proceso experimental serán identificados correctamente por el usuario en "tarjetas de experimentación" sin necesidad de llenar una tarjeta de entrega o solicitud de animales cada vez que se retiren los animales tratados. En las mismas tarjetas se

deberán identificar y actualizar la cantidad de animales por caja. En el caso de muerte de algún animal, el personal del Bioterio deberá anotar en la tarjeta de identificación.

4.2. El personal del Bioterio velará por el bienestar de los animales de experimentación, reportando a los encargados la existencia de animales enfermos, o que estén sufriendo por los procedimientos realizados. De no recibir respuesta inmediata, y si la situación así lo ameritara, el personal del Bioterio estará autorizado a sacrificar estos animales previo aviso a algún miembro de la CCB.

4.3. Los animales muertos deberán ser almacenados en doble bolsa dentro del *freezer* destinado a dicho fin.

5. DE LOS ANIMALES PROCEDENTES DE OTROS LUGARES

5.1. Por ningún motivo se ingresarán animales provenientes de otros Bioterios sin previa autorización de la CCB.

5.2. Cualquier animal proveniente de otra institución deberá poseer una identificación de su estado sanitario. La admisión de los mismos quedará sujeta a los criterios sanitarios del Bioterio del Instituto.

6. DEL EQUIPO O MATERIAL PRESTADO.

6.1. Los investigadores usuarios del Bioterio tendrán la obligación de retornar el material retirado del mismo una vez terminado su uso y en buenas condiciones.

6.2. Dicho material deberá ser regresado en un lapso no mayor de **48 horas**.

6.3. La salida materiales hacia otras instituciones deberá ser autorizado por la CCB.

7. DEL COSTO DE LOS ANIMALES.

Al momento de solicitar animales, los investigadores usuarios permanentes y ocasionales del Bioterio se comprometerán a abonar los gastos generados por la cría y mantenimiento de los animales

8. DEL COMPROMISO DEL INVESTIGADOR.

Los investigadores usuarios del Bioterio se comprometerán a cumplir con los lineamientos establecidos en el presente reglamento. Los jefes deberán controlar que el personal realice un manejo ético y humanitariamente adecuado de los animales de experimentación en el marco de los parámetros establecidos por la Comisión Honoraria de Experimentación Animal (CHEA) de la Universidad de la República..

La CCB organizará, en coordinación con el personal del bioterio, un curso anual de introducción a los principios básicos de experimentación animal, dirigido particularmente al personal que se inicia en esta actividad.

NORMATIVAS PARA EL PERSONAL DEL BIOTERIO

Tareas Específicas del Personal del Bioterio de roedores:

1. Reproducción planeada y controlada de los animales, de acuerdo con las solicitudes recibidas y en coordinación con la CCB, con los registros correspondientes (fechas de nacimiento, número de recién nacidos, fecha de destete, etc).
2. Alimentación, mantenimiento sanitario, eutanasia y manejo general de los animales.
3. Vigilancia del estado sanitario de los animales tratados.
4. Higiene de las cajas, botellas e instalaciones del Bioterio.
5. Llevar un registro semestral del número de *racks*, jaulas con su rejilla correspondiente y mamaderas.
6. Control del fotoperíodo y temperatura del Bioterio.
7. Coordinación de las actividades de mantenimiento del local y de los equipos.
8. Recepción de solicitudes documentadas de animales en el horario de 9 a 17 hs.
9. Entrega documentada de animales a los investigadores autorizados en los horarios establecidos.
10. Verificación del retiro de animales en la fecha prevista. Disposición de los animales excedentes o no retirados en las fechas previstas.
11. Planificación de la compra de insumos específicos y notificación a la Administración.
12. En coordinación con la CCB, cálculo mensual de las alícuotas que serán abonadas por los investigadores usuarios permanentes y ocasionales.
13. Si fuera requerido por la CCB, el personal del Bioterio realizará otras tareas no mencionadas anteriormente para lograr un adecuado funcionamiento del Bioterio.
14. Deberá informar a la CCB de cualquier incumplimiento detectado del reglamento por parte de los investigadores usuarios o de cualquier otra circunstancia que afecte el buen funcionamiento del Bioterio.
15. Participación en protocolos experimentales en el IIBCE a solicitud de los investigadores responsables de las unidades interesadas.